

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Ceste

2024/18078 Anuncio del Ayuntamiento de Ceste sobre la aprobación de las bases específicas y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de monitor/a de cerámica en CFPA.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-3538 de fecha 23 de diciembre las bases específicas y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Monitor/a de Cerámica en CFPA (43,3 % de la jornada) para el Ayuntamiento de Ceste, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

VER ANEXO

Dar publicidad al presente anuncio para su general conocimiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la sede Electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Ceste, 23 de diciembre de 2024.—La alcaldesa en funciones por delegación, resolución número 2024-3537 de 23/12/2024, María Ángeles Llorente Cortés.





Ayuntamiento de Ceste

ANEXO (IV) BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MONITOR/A CERÁMICA CFPA EN RÉGIMEN LABORAL FIJO POR CONCURSO DEL AYUNTAMIENTO DE CHESTE LEY 20/21 ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO

BASE PRIMERA. Objeto de las bases.

El objeto de las presentes bases específicas es establecer las normas por las cuales se ha de regir el proceso selectivo que se detalla a continuación, completando, asimismo, las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización de las DA 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Ceste:

- Monitor/a de cerámica en CFPA (43,3% de la jornada).
- Subgrupo C2.
- Naturaleza: laboral fijo.
- Sistema de provisión: concurso de méritos.
- Turno: libre.
- Características del puesto: C2, CD 16 y CE 355,35 (43,3% de la jornada)
- Número de plazas: 1

En todo lo no establecido por las presentes bases específicas habrá que estar a lo dispuesto por las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ceste para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

BASE SEGUNDA. Funciones del puesto.

Las funciones para el puesto de Monitor/a de cerámica en CFPA en régimen laboral fijo son las señaladas en la legislación vigente para este cuerpo. No obstante, de forma específica, un Monitor/a de cerámica en el Ayuntamiento de Ceste realiza funciones que requieren un conocimiento específico, en ocasiones, para la correcta realización de las funciones asignadas.

Funciones de ejecución de actividades dentro de su ámbito de competencia, gestionar los recursos disponibles para desarrollar las programaciones de las actividades a impartir; establecer actuaciones para fomentar la participación e inserción de los participantes y el trabajo en equipo; verificar los trabajos que se llevan a cabo dentro de su ámbito de actuación y realizar aquellas otras tareas afines en el lugar y que se le encomienden o sean necesarias por razones del servicio, sobre todo aquellas que derivan de los conocimientos o experiencias exigidos para el desarrollo del puesto de trabajo y que son las que justifican la mayor puntuación asignada a los servicios prestados en el mismo subgrupo en el Ayuntamiento de Ceste.

BASE TERCERA. Requisitos de las personas aspirantes.

Los requisitos generales de las personas aspirantes se regirán por lo dispuesto por las bases generales para los procesos de estabilización de larga duración de las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre aprobadas por el Ayuntamiento de Ceste.





Ayuntamiento de Cheste

De forma específica, para concurrir a la presente convocatoria, se deberá estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria, Grado Medio, FPI o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de publicación de la convocatoria.

BASE CUARTA. Derechos de presentación de méritos y forma de pago.

Los derechos para la concurrencia al proceso selectivo serán los señalados en la BASE CUARTA de las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Cheste para la estabilización de empleo temporal de larga duración prevista en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

En concreto, para la presente convocatoria los derechos de presentación de méritos serán de 10 euros, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de pruebas selectivas de personal del Ayuntamiento de Cheste.

BASE QUINTA. Desarrollo del proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante una única fase de concurso de méritos, obligatoria para todos los aspirantes y eliminatoria, debiendo alcanzar una puntuación mínima de 25 puntos sobre 100 para considerar superado el proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en la BASE NOVENA de las bases generales aprobadas por el Ayuntamiento de Cheste.

Los méritos de valorarán por el Órgano Técnico de Selección con arreglo a los siguientes baremos:

A) Méritos profesionales. Hasta un máximo de 60 puntos. Se valorarán los servicios previos que se acrediten mediante certificación expedida por el registro de personal o Secretaría de la Administración correspondiente, excepto en el caso de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Cheste, donde será suficiente con una declaración en la que se índice el puesto ocupado y el período de ejercicio de funciones. Asimismo, no se prorratearán los períodos inferiores al mes.

- Experiencia en puesto del Ayuntamiento de Cheste, pertenecientes al mismo subgrupo de titulación y con las funciones correspondientes al cuerpo, escala, categoría o equivalente, como funcionario o personal laboral, al cual pertenece la plaza que se convoca, a razón de 0,60 puntos por mes trabajado.

- Experiencia en puestos de otras Entidades Locales, pertenecientes al mismo subgrupo de titulación y con las funciones correspondientes al cuerpo, escala, categoría o equivalente, como funcionario o personal laboral, al cual pertenece la plaza que se convoca, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado.

- Experiencia en puestos del sector público, diferentes de las EELL, pertenecientes al mismo subgrupo de titulación y con las funciones correspondientes al cuerpo, escala, categoría o equivalente, al cual pertenece la plaza que se convoca, a razón de 0,10 puntos por mes trabajado.

B) Otros méritos. Hasta un máximo de 40 puntos. Se valorarán los aspectos siguientes, que se detallarán en cada una de las bases específicas de las plazas objeto de esta convocatoria extraordinaria.





Ayuntamiento de Ceste

B1) Titulaciones de igual o superior nivel a la requerida para el acceso a la convocatoria, a razón de 12,5 puntos por cada una, y hasta un máximo de 25 puntos.

B2) Conocimiento del Valenciano. Se valorará únicamente el nivel más alto acreditado conforme al certificado correspondiente de la JQCV o entidades oficiales de conformidad con la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación. La puntuación máxima será de 2 puntos, conforme a la siguiente escala:

A1 o equivalente marco común europeo de referencia para las lenguas	0.25 punto
A2 o equivalente marco común europeo de referencia para las lenguas	0.50 puntos
B1 o equivalente marco común europeo de referencia para las lenguas	1 puntos
B2 o equivalente marco común europeo de referencia para las lenguas	1.5 puntos
C1 o equivalente marco común europeo de referencia para las lenguas	1.75 puntos
C2 o equivalente marco común europeo de referencia para las lenguas	2 puntos

B3) Conocimiento de otros idiomas comunitarios. Se valorará únicamente el nivel más alto por idioma alcanzado y acreditado conforme al certificado correspondiente de las Entidades homologadas. La puntuación máxima será de 1 puntos, y se valorarán conforme a la siguiente escala:

A1 o equivalente marco común europeo de referencia para las lenguas	0,15 puntos
A2 o equivalente marco común europeo de referencia para las lenguas	0,30 punto
B1 o equivalente marco común europeo de referencia para las lenguas	0,45 puntos
B2 o equivalente marco común europeo de referencia para las lenguas	0.60 puntos
C1 o equivalente marco común europeo de referencia para las lenguas	0.75 puntos
C2 o equivalente marco común europeo de referencia para las lenguas	1 puntos

B4) Cursos de formación relacionados con el objeto y funciones de la plaza a convocar, así como de las materias transversales relacionadas con la igualdad de género y la prevención de riesgos laborales. Se valorarán hasta un máximo de 12 puntos, los cursos realizados u homologados por entidades o centros oficiales de formación acreditados mediante el oportuno certificado, con arreglo a la siguiente escala:





Ayuntamiento de Ceste

Cursos de 0 a 50 horas	2 puntos
Cursos de 51 en adelante	4 puntos

BASE SEXTA. Constitución bolsa de trabajo.

Aquellos/as candidatos/as que hayan obtenido una puntuación en el concurso de méritos igual o superior a 25 puntos, pero no hayan obtenido plaza, pasarán a conformar una Bolsa de Trabajo para posibles vacantes, sustituciones o circunstancias excepcionales, de conformidad con lo señalado por la BASE DECIMOSEXTA de las Bases Generales.

BASE SÉPTIMA. Categoría del órgano técnico de selección.

De conformidad con el Real Decreto 462/2002, de indemnizaciones por razón del servicio, el OTS de este proceso tendrá la categoría primera.

